

DECRETO DE ALCALDIA Nº 014-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Agosto del 2014

VISTO: El Documento N° 13115-2014, de fecha 07 de agosto del 2014, mediante el cual el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, notifica la Resolución N° 0437-2014/STCEB-INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador mediante Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011. Dicha norma establece, en los Procedimientos N° 29 "Autorización para construcción de Buzones de Desagüe en área de uso público (redes principales)"; 34 "Autorización para la remodelación del área de uso público (sardineles, bermas, jardines de aislamientos y otros)"; 39 "Autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público no vinculados con Telecomunicaciones (agua, desagüe, energía eléctrica, etc.)"; y 40 "Ampliación de autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público no vinculados con Telecomunicaciones (agua, desagüe, energía eléctrica, etc.)", como plazo 30 días para resolver;

Al respecto, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, mediante Resolución Nº 0437-2014/STCEB-INDECOPI, dispone iniciar el procedimiento de oficio contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por la imposición de barreras burocráticas presuntamente ilegales, originadas en los plazos establecidos en el TUPA;

Que, mediante Ley N° 30056, se modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, estableciendo que para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas, se dispone que estos procedimientos (conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos, tales como servicios de energía eléctrica, gas, agua y saneamiento, etc. tengan como plazo máximo cinco (5) días hábiles para su tramitación;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Corporaciones Ediles por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado por el numeral 38.3; en consecuencia es conveniente reducir el plazo a cinco (5) días hábiles para la tramitación de los procedimientos N° 29, 34, 39 y 40 del TUPA aprobado mediante por ordenanza N° 237-MVES, conforme a lo anteriormente expuesto;

Contando con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad con las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ODE VILLA EL SANORA MUNICIPAL .



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



GERENCIA

DECRETA:

Artículo Primero.- REDUCIR <u>el plazo de otorgamiento de autorización de los Procedimientos</u> N° 29 "Autorización para construcción de Buzones de Desagüe en área de uso público (redes principales)"; 34 "Autorización para la remodelación del área de uso público (sardineles, bermas, jardines de aislamientos y otros)"; 39 "Autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público no vinculados con Telecomunicaciones (agua, desagüe, energía eléctrica, etc.)"; y 40 "Ampliación de autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público no vinculados con Telecomunicaciones (agua, desagüe, energía eléctrica, etc.)", <u>a</u> 05 días hábiles - del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado por Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a las unidades orgánicas involucradas a cargo de efectuar los procedimientos citados del TUPA-MVES.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", así como su publicación en la página Web de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiendo además la publicación del Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

ROSANO CECIDIA CASAS CAUTI

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA